

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Reimplántase la vigencia de la ley n° 417.

Artículo $2^{\circ}.-$ Destinase la suma de pesos argentinos DIEZ MILLONES (\$a. 10.000.000), con destino al fondo especial creado por dicha ley.

Artículo 3°.- Será su aplicación general en todos los Municipios que carezcan de los servicios públicos esenciales.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.